

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un organismo internacional cuya misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. Sus países miembros se encuentran comprometidos con la democracia, el respeto por los derechos humanos y los principios de una economía de mercado abierta y transparente;

Que, en el año 2022 el Consejo de la OCDE decidió, por consenso, invitar al Perú a iniciar el proceso de adhesión a la organización, y actualmente el Perú se encuentra en la etapa de evaluación de Comités Técnicos de la OCDE, en cuyo marco, entre noviembre 2023 y noviembre 2024, el MINCETUR ha presentado el Cuestionario de la Evaluación de Apertura de Mercados (MOR, por sus siglas en inglés), tuvo la visita oficial de representantes de la OCDE para el recojo de información comercial, remitió la información correspondiente al Perú para el cuestionario del Grupo de Créditos a la Exportación y Garantías de Crédito (en adelante, ECG) y se realizó una presentación de la información suministrada en el marco del 164° Reunión Plenaria del ECG. Asimismo, en mayo y agosto de 2025, se remitió información complementaria atendiendo consultas adicionales planteadas en el marco de la 165° y 166° Reunión Plenaria del ECG respectivamente;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, los días 18 y 19 de noviembre de 2025, se llevará a cabo la 167° Reunión del Grupo de Trabajo de Créditos a la Exportación y Garantías de Crédito, durante la cual se abordarán temas como debida diligencia ambiental y social, préstamos sostenibles, actividades de los créditos a la exportación, el trabajo de OCDE sobre minerales críticos, cuestiones para combatir el soborno, entre otros asuntos;

Que, resulta de interés institucional la participación en representación del MINCETUR, del señor José Luis Castillo Mezarina, Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales y de la señora Ángela Rossina Guerra Sifuentes, Directora de la Dirección de Norteamérica y Europa de la referida Dirección General, durante la reunión de la OCDE antes mencionada, a fin de coadyuvar al proceso de adhesión del país a la OCDE, en su calidad de ente rector en materia de comercio exterior;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales y de la señora Ángela Rossina Guerra Sifuentes, Directora de la Dirección de Norteamérica y Europa de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 20 de noviembre de 2025, para que en representación del MINCETUR participen en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
José Luis Castillo Mezarina	3 198,23	Europa	540,00 x 3	1 620,00
Ángela Rossina Guerra Sifuentes	3 198,23	Europa	540,00 x 3	1 620,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente resolución presenta a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en los eventos al que asiste, asimismo, presenta la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2459164-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Resolución Directoral que establece excepciones a las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0018-2025-EF/50.01**

Lima, 14 de noviembre de 2025

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2025 prohíbe, durante el Año Fiscal 2025, a los pliegos del Poder Ejecutivo a realizar la certificación del crédito presupuestario en las siguientes específicas de gasto: 2.3.2.7.11.99. Servicios diversos, 2.3.2.7.13.98. Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas, 2.3.1.99.1.99. Otros bienes, 2.3.2.7.14.98. Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales, 2.3.2.4.1. Servicio de publicidad, 2.3.2.7.9.99. Otros relacionados a organización de eventos, 2.3.2.7.4.99. Otros servicios de informática, 2.3.2.7.11.6. Servicio de impresiones, encuadernación y empastado, 2.3.2.7.1.99. Otros servicios similares, 2.3.2.7.10.1. Seminarios, talleres y similares

organizados por la institución, 2.3.2.7.3.1. Realizado por personas jurídicas, 2.3.2.2.3.99. Otros servicios de comunicación, 2.3.2.7.10.99. Otras atenciones y celebraciones y 2.1.1.13.1. Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 008-2025 prohíbe, durante el Año Fiscal 2025, a los pliegos del Poder Ejecutivo, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para la habilitación de proyectos de inversión, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que no se encuentren en fase de ejecución física; asimismo, el numeral 4.2 del referido artículo, prohíbe, durante el Año Fiscal 2025, a los pliegos del Poder Ejecutivo, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional; que no cuenten con contrato suscrito, siendo sólo materia de habilitación el componente que cuente con el respectivo contrato suscrito;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 008-2025 dispone que para efectos de la implementación de lo establecido en el referido Decreto de Urgencia, se autoriza a la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de sus competencias, a establecer las excepciones que correspondan, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos que brindan los pliegos del Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer excepciones a las medidas dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 008-2025, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos que brindan los pliegos del Poder Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público;

SE RESUELVE

#### Artículo 1.- Objeto

Establecer excepciones a las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público, en el marco

de lo dispuesto en el artículo 6 del referido Decreto de Urgencia, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos que brindan los pliegos del Poder Ejecutivo.

#### Artículo 2.- Excepciones del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2025

Exceptuar de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia 008-2025, las siguientes intervenciones:

- a) Declaratorias de estado de emergencia vigentes.
- b) Intervenciones y acciones pedagógicas.
- c) Prevención y control del cáncer y el control del dengue.
- d) Fiscalización Ambiental.
- e) Proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- f) Reforma de la estructura del Estado.
- g) Promoción de la inversión privada mediante asociaciones públicas privadas, obras por impuestos y proyectos en activos.
- h) Fomento del desarrollo de actividades económicas a nivel nacional e internacional a través de las exportaciones, turismo e imagen país, realizadas por PROMPERÚ.
- i) Juegos Parapanamericanos y los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.
- j) Contratos Administrativos de Servicios que cuenten con registro el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) ocupado con fecha anterior a la publicación del Decreto de Urgencia N° 008-2025.

#### Artículo 3.- Excepciones del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 008-2025

Exceptuar de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 008-2025, los proyectos de inversión, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que cuenten con un avance superior al 90% en fase de ejecución física.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA  
Director  
Dirección General de Presupuesto Público

2459154-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES